



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-141-2017

DECRETO N° **7028** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita la intimación interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora Ramona Aguirre, D.N.I. N° 11.209.625, personal de Planta Permanente del Ministerio de Educación, para solicitar el pago de readecuación otorgada por el Decreto N° 7128-G/2006, con más los intereses desde que son debidos; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos y teniendo en cuenta la naturaleza de la petición, correspondería darle el trámite de reclamación administrativa previa ante el Sr. Gobernador de la Provincia en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 1888.

Que, al constatarse que el Dr. Massaccesi ha interpuesto demanda Ordinaria por cobro de pesos, por las supuestas sumas adeudadas a su mandante, en concepto de diferencias salariales reconocidas por Decreto N° 7128-G/2006, mediante Expediente N° C-91.085/17, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/ PESOS AGUIRRE RAMONA C/ PODER EJECUTIVO- ESTADO PROVINCIAL", tal como surge de las constancias de la copia de cédula de notificación y demanda.

Que, corresponde el archivo de las presentes actuaciones, habiendo devenido en abstracto lo reclamo en autos.

Que, en el Expediente N° 200-141/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Reclamo Administrativo Previo tentado ante el Sr. Gobernador deviene en abstracto, correspondiendo el dictado del acto administrativo, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese abstracto el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA RAMONA AGUIRRE, D.N.I. N° 11.209.625**, solicitando el pago de readecuación otorgada por el Decreto N° 7128-G/2006, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

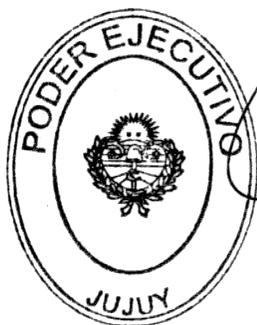
7028

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

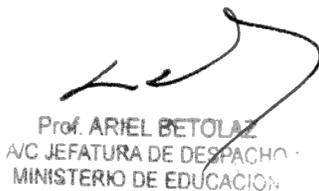

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN